CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO
LOTE 1

NATURALEZA DEL CONTRATO:	**CONTRATO DE COMPARAVENTA**
CONTRATISTA:	**GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA SAS**
OBJETO DEL CONTRATO:	**COMPRA DE INSUMOS AGRÍCOLAS NECESARIOS PARA FORTALECER ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA TANTO AL INTERIOR COMO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE LOS YARIGUÍES.**
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEIS PESOS M/CTE ($31.439.006).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de **VEINTE (20) DIAS,** contado a partir del perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber**, FABIO VILLAMIZAR DURÁN,** identificado con cédula de ciudadanía número 13.952.288 expedida en Vélez, (Santander), en su calidad de Director Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos, conforme a la Resolución No. 388 de 2021, quien en lo sucesivo se llamará **PARQUES NACIONALES** por una parte y por la otra, **GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA SAS con NIT No. 900.199.958-1**, representado legalmente por **TATIANA MARIA AGUIREE ALVAREZ** con cédula de ciudadanía N.43.150.301, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa Especial denominada **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. **b)** Que mediante Resolución No. 388 del 30 de diciembre de 2021, el director general de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, delegó en el director territorial Andes Nororientales, la gestión contractual para el cumplimiento de los cometidos institucionales **c)** Que, para amparar la presente contratación, el responsable de presupuesto de la Dirección Territorial, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N.º **77322** al Presupuesto Nacional vigencia 2022. **e**) Que el cambio climático y la vulnerabilidad del territorio nacional están profundamente relacionada con la deforestación. De acuerdo al Índice de Impactos Potenciales del Territorio, calculado por el IDEAM, las zonas más afectadas son los puntos donde se concentra mayoritariamente la deforestación o donde se excede en una actividad del uso del suelo como la ganadería. Asimismo, comparado con el mapa de vulnerabilidad ambiental del territorio 2010-2040, es claro que, de no tomar medidas efectivas, más del 70% del territorio nacional será vulnerable al cambio climático, donde se arriesgará el equilibrio eco sistémico y la estabilidad social y económica de diferentes comunidades. Por otro lado, es importante nombrar los compromisos establecidos por Colombia ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC) en el Acuerdo de Paris, donde propuso reducir en un 20% antes del 2030, las emisiones de gases de efecto invernadero. Debido a lo anterior, con el fin de contribuir al mejoramiento del estado de conservación y conectividad ecología del AP, a través de la suscripción de acuerdos de conservación con familias vinculadas a la estrategia de Sistemas Sostenibles para la Conservación basado en alternativas productivas asociadas al cultivo agroforestal del cacao en zona de influencia del PNN Serranía de los Yariguíes que permita la disminución de presiones hacia el área protegida y el fortalecimiento de las relaciones con la comunidad, se prioriza la compra de insumos agrícolas,

Dirección Territorial Andes Nororientales
Calle 22 No.24-54 Barrio Alarcón, Bucaramanga
Teléfono: 6454868 - 6349423
www.parquesnacionales.gov.co

requeridos para la propagación de 30.000 forestales nativos y 40.000 patrones de cacao IMC67, los cuales serán producidos en el vivero permanente Yariguies, así mismo la compra de enmiendas para la siembra del mismo material, en predios de familias campesinas priorizadas para la implementación de dichos sistemas agroforestales. En segunda instancia con el objetivo aportar al mejoramiento de la integridad ecológica del área protegida a través de la restauración ecológica de áreas degradadas por actividades agropecuarias en el predio Cachipay ubicado en el municipio de Simacota, se identificó a través de una caracterización para la restauración, la necesidad de realizar la plantación de 60.000 individuos en la vigencia 2022 y 2023 con el objetivo de acelerar dinámicas de sucesión ecológica, y para realizar dicha labor se requiere de la incorporación al momento de la siembra, de fuentes principalmente de calcio, fosforo y materia orgánica, según lo establece los resultados de los análisis de suelos tomados al área a intervenir. Así las cosas, se adelantó el proceso de selección abreviada mediante subasta electrónica, de compra de insumos agrícolas necesarios para fortalecer acciones de restauración ecológica tanto al interior como en la zona de influencia del Parque Yariguies, el cual se encuentra soportado por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2022, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción de institucional y en los planes operativos anuales. Que, la Dirección Territorial Andes Nororientales surtió el proceso de Subasta Inversa Electrónica SASI-DTAN-004-2022 que tiene por objeto: "Compra de insumos agrícolas necesarios para fortalecer acciones de restauración ecológica tanto al interior como en la zona de influencia del Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes." **f)** Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista fue el de **Subasta Inversa Electrónica No. SASI-DTAN-004-2022** en atención a la naturaleza y el presupuesto oficial del presente proceso. **g)** Que Parques Nacionales Naturales, convocó a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **h)** Que en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas se elaboró y publicó en el Secop II el proyecto de pliegos de condiciones de la Subasta Inversa Electrónica No. SASI-DTAN-004-2022. **i)** Que mediante Auto No. 006 de fecha 10 de noviembre de 2022, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. SASI-DTAN-004-2022, cuyo objeto es: *"Compra de insumos agrícolas necesarios para fortalecer acciones de restauración ecológica tanto al interior como en la zona de influencia del Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes.".* **j)** Que una vez efectuado por parte del comité evaluador de la Dirección Territorial la verificación preliminar de los requisitos habilitantes (habilitación jurídica, financiera, experiencia general y aspectos técnicos), los resultados de la evaluación de la Subasta Inversa Electrónica No. SASI-DTAN-004-2022, de los proponentes: i) AUDITORIAS INTERVENTORIAS CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES AMBIENTALES LIMITADA: II) DISERMED COLOMBIA S.A.S.; III) GESTION AGROAMBIENTAL S.A.S. IV) REPRESENTACIONES INDUSTRIALES LCRS S.A.S. V) ENLLY LORENA PALOMINO DAZA quienes presentaron ofertas en el plazo para tal fin, así mismo, tuvieron a disposición el informe preliminar desde el día 25 de noviembre de 2022 hasta el día 01 de diciembre de 2022. Seguidamente, el comité evaluador realizó la publicación del informe de evaluación definitivo, realizando la habilitación a los proponentes **I) FUNDACION TIERRA VIVA – FTV** identificado con Nit: 809008133-2 y **II) GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA SAS** identificados con NIT. 900.199.958-1; Concluyendo así posteriormente que mediante Informe Definitivo de Evaluación de fecha 30 de noviembre de 2022, lo siguiente por parte del Comité Evaluador: Que una vez verificados los requisitos habilitantes del proponente GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA SAS para el **LOTE 1** se admite su oferta por valor de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEIS PESOS M/CTE ($31.439.006).**

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO
LOTE 1

GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA SAS identificado con NIT. 900.199.958-1 representado legalmente por TATIANA MARIA AGUIREE ALVAREZ con C.C. 43.150.301**,** cumplió con las condiciones jurídicas, de experiencia, técnicas, financieras, económica, siendo la propuesta más favorable para la Entidad. Que producto de lo anterior, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar **EL LOTE 1** al proponente **GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA SAS** identificado con NIT. 900.199.958-1 representado legalmente por TATIANA MARIA AGUIREE ALVAREZ con C.C. 43.150.301. **K)** Que mediante AUTO No. 006 de noviembre de 2022 se **ADJUDICA** el lote 1 Proceso de Subasta Inversa Electrónica SASI-DTAN-004-2022 cuyo objeto es *"Compra de insumos agrícolas necesarios para fortalecer acciones de restauración ecológica tanto al interior como en la zona de influencia del Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes."* al GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA SAS identificado con NIT. 900.199.958-1 representado legalmente por TATIANA MARIA AGUIREE ALVAREZ con C.C. 43.150.301, por valor de **TREINTA Y UNO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEIS PESOS ($31.439.006) M/CTE.,** incluido IVA. Con base en las anteriores consideraciones hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** - **"COMPRA DE INSUMOS AGRÍCOLAS NECESARIOS PARA FORTALECER ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA TANTO AL INTERIOR COMO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE LOS YARIGUÍES.". CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:** Los siguientes son los requerimientos técnicos mínimos exigidos, que el proponente debe satisfacer para el cumplimento del objeto contractual:

LOTE 1: MATERIALES PARA EL VIVERO TEMPORAL CACHIPAY

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ENTREGAR EN EL VIVERO VIVERO CACHIPAY
1	Cal liquida, acondicionador inorgánico de suelos. Composición Calcio total (Cao) total 300-350 cm/l, Magnesio total (Mgo) 50-60 cm/l Presentación liquida. Con Registro ICA	Litro	128
2	Abono orgánico mineralizado-compostado, bulto de 50 Kg. Composición: Nitrógeno total 2%, Fosforo total 5%, Potasio soluble en agua 3%, Calcio (CaO) 10%, Silicio (SiO2) 24%, Materia orgánica 35%, Carbono orgánico oxidable 9%, Relación carbono nitrógeno 7,5%, cenizas 52%, Humedad máxima 13%, pH 7,5, Densidad 0,71 g/cm3. Con Registro ICA	Bulto de 50 kg	216

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO
LOTE 1

3	MICORRIZAS. Inoculante biológico de uso agrícola y bioestimulante radicular en polvo suelto, con base en micorrizas de los géneros: glomus, acaulospora, acauteliospora y entrophospor color marrón, incoloro, pH 5 - 6, porcentaje máximo de humedad 15%, biodegradabilidad 100%, mínimo 240 esporas/gramo y una diversidad de 6 morfotipos. Mínimo 70% raíces colonizadas. Mínimo un año de vigencia del producto desde el momento de la entrega. Empacada en sacos de 40 kg. Con registro ICA vigente.	Bulto de 40 kg	20
4	Fertilizante liquido foliar Fuente principal Fosforo(P)-Nitrógeno total (N) 50.00 Nitrógeno amoniacal (N) 10.00 Nitrógeno ureico 300.00- Fósforo asimilable (P2O5) 10.00-Potasio soluble en agua (K2O) 40.00-Magnesio (MgO) 5.00-Azufre total (S) 5.00-Boro (B) 1.5-Cobre (Cu) 2.5-Hierro (Fe) 1.0-Manganeso (Mn) 1.0-Molibdeno (Mo) 0.03-Zinc (Zn) 5.0-Fitohormona (ANA) 0.50-pH en solución al 10%: 5.00 , Con registro ICA.	Litro	24
5	Coadyudante agrícola (Acido de Soya: ácidos carboxílicos insaturados- glisiricos saturados) solución liquida por 1000 ml.	Litro	12
6	Cesto recolector de café N°18 Material en plástico con perforaciones laterales para amarre de pretales	Unidad	8
7	Pretales para cesto recolector de café N.º 18. Material: poliéster	Unidad	10
8	Azadón Metálico con cabo de madera. Ancho (mm) 178.89, Largo (mm) 173.58, Alto (mm) 900	Unidad	10
9	Palín metálico 7" a 8" con cabo de madera 1.6 m de largo	Unidad	10
10	Paladraga con cabo de madera. Herramienta de mango largo, peso 3,34 kg. Largo del mango 145 cm,	Unidad	10
11	Macheta N° 18 con funda en cuero	Unidad	10
12	Macheta N° 20 con funda en cuero	Unidad	10

A.CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1) Entregar los insumos agropecuarios en los lugares relacionados conforme la distribución expuesta en el numeral 2.1.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS. 2) Asumir los gastos de transporte y desplazamiento de todos los insumos agropecuarios, a los lugares establecidos para su entrega, en los presentes Estudios previos. 3) Entregar ficha técnica y especificaciones correspondientes de los elementos a adquirir. 4) Responder sin perjuicio de la garantía,

Dirección Territorial Andes Nororientales
Calle 22 No.24-54 Barrio Alarcón, Bucaramanga
Teléfono: 6454868 - 6349423
www.parquesnacionales.gov.co

por la calidad de los elementos adquiridos. 5) Los productos deberán ser de marcas reconocidas del mercado, y no podrán ser reenvasados.6) Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados, los que deberán cumplir con las características requeridas. 7) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en los Estudios y documentos previos e Invitación pública. 8) Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual. 9) Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o vencidos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable menor a 8 días, efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad. 10) Realizar a su costo todos los trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 11) Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual. 12)Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado, respetando las indicaciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivos, la propuesta presentada, además de ceñirse a las condiciones constitucionales, legales y a los postulados de la buena fe. 13) Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual. 14) Para el pago de los bienes y servicios contratados, el contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 15) Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente. 16) El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.17) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes pliegos y de la naturaleza del contrato. **B. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES**: A. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago. B. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista. C. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual. D. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato. E. Exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato. F. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. G. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. H. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. I. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. **PARÁGRAFO**. Parques Nacionales podrá exigir, si lo cree conveniente, las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato, al igual que aportes parafiscales. Parques Nacionales no adquiere ni con el contratista ni con el personal que este contrate para la ejecución del presente contrato obligación laboral alguna. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR**. - Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y UNO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE SEIS PESOS ($31.439.006) M/CTE** incluido IVA. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**. **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y

Dirección Territorial Andes Nororientales
Calle 22 No.24-54 Barrio Alarcón, Bucaramanga
Teléfono: 6454868 - 6349423
www.parquesnacionales.gov.co

parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato y acta de recibido a satisfacción firmada por los beneficiados**. NOTA**: Los pagos que efectué la Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales en virtud del contrato a suscribirse estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinadas con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de las mismas queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda efectuarse el giro de los recursos. En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. Para la aceptación de la planilla de pago de la seguridad social de las personas naturales cuya base de cotización sea menor al 40% del valor a pagar, será necesario que el Contratista anexe con su cuenta una certificación firmada por el representante legal (propietario) o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), mediante la cual garantice el cumplimiento del artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.Solo se cancelarán los insumos agropecuarios efectivamente entregadas y facturadas, por lo que el contratista autoriza a PARQUES NACIONALES, para que proceda a la liberación de los recursos no ejecutados. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Solo se cancelarán los servicios e insumos efectivamente entregados y facturados, por lo que el contratista autoriza a PARQUES NACIONALES, para que proceda a la liberación de los recursos no ejecutados. **CLAUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: La apropiación presupuestal del presente contrato se encuentra soportada en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº **77322** de 2022. **PARÁGRAFO ÚNICO CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques en línea con el SIIF Nación efectuarán el pago de sus obligaciones en la **Cuenta Bancaria de corriente No. 02155155822 del Bancolombia. CLÁUSULA OCTAVA**: **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - La duración del presente contrato será de **VEINTE (20) DIAS, contado a partir del perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO**. - La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución y seis (06) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA**: **REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. - El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la Garantía Única por parte de Parques Nacionales previo registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.-** De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **NACION – DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 804.001.738-8,** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A) De Cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y **un (01) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. B) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Estas garantías

Dirección Territorial Andes Nororientales
Calle 22 No.24-54 Barrio Alarcón, Bucaramanga
Teléfono: 6454868 - 6349423
www.parquesnacionales.gov.co

podrán consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro expedida por una Compañía de Seguros autorizada para operar en Colombia que ampare los anteriores riesgos de conformidad con lo previsto en la Ley, el contrato, la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** -La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o al valor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, los riesgos amparados en la garantía única de que trata esta cláusula, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente **al 20%** del valor del presente contrato que podrá ser tomada del saldo a favor del contratista o de la garantía de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS**. - **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **1) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO A**. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo desde la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación, hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que PNNC descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo. **2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a PNNC. B. PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que PNNC le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con sus obligaciones oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales, la cual podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el Artículo 41, Inciso 3o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA**

Dirección Territorial Andes Nororientales
Calle 22 No.24-54 Barrio Alarcón, Bucaramanga
Teléfono: 6454868 - 6349423
www.parquesnacionales.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO
LOTE 1

QUINTA: VINCULACIÓN DEL PERSONAL. - El presente contrato no genera reconocimiento de prestaciones, salarios e indemnizaciones al Contratista, ni respecto de los trabajadores que este último emplee en la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se entiende perfeccionado al momento de la suscripción (APROBACIÓN SECOP II), y requiere para su ejecución de la aprobación de las Garantías, previa expedición del Registro Presupuestal Definitivo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y FACULTADES DEL SUPERVISOR.- PARQUES NACIONALES** ejercerá la supervisión, el control, la vigilancia técnica y administrativa del presente contrato a través del **PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE LOS YARIGUÍES** o por quien designe el Director Territorial Andes Nororientales, quien tendrá las siguientes responsabilidades: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades así como la entrega de productos por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento. **b)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **c)** Verificar el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Elaborar las actas de entrega, suspensión, reiniciación y todas aquellas a que hubiere lugar, con sujeción a las disposiciones de la Ley 80 de 1993. **e)** Expedir acta de recibo final. **f)** Cumplir con las demás funciones establecidas en el Manual de Contratación vigente adoptado por **PARQUES NACIONALES,** ley 1474 de 2011 y Guía para ejercicio de funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado. **PARÁGRAFO**: El Supervisor será responsable de los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio Previo. **2.** Aviso Convocatoria **3.** Respuesta a observaciones. **4.** Pliegos de Condiciones y Adendas**. 5.** La propuesta presentada por CONTRATISTA **6.** Informes de la subasta inversa electrónica SASI-DTAN-004-2022. **7.** Adjudicación. **8.** Certificados de disponibilidad presupuestal No. 77322. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen. **EL CONTRATO.** - El presente contrato será liquidado, conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN. –**Vivero temporal Cachipay- Municipio Simacota. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales se tiene como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga, Santander.

Dirección Territorial Andes Nororientales
Calle 22 No.24-54 Barrio Alarcón, Bucaramanga
Teléfono: 6454868 - 6349423
www.parquesnacionales.gov.co